

CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

Se deja expresa constancia que revisado tanto el expediente como el correo Institucional del Despacho y el Sistema de Gestión Judicial, no se encontró escrito de solicitud de remanentes.

NIDIA ISABEL POSADA MAZO
Asistente Judicial



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado	No. 05001 40 03 027 2017 00377 00
Proceso	Ejecutivo
DEMANDANTE	ALQUIVENTAS S.A.S.
DEMANDADOS	MARCIAL SAAVEDRA RIVAS, CRUZ ALBA PEREA DÍAZ, MANUEL SAAVEDRA RIVAS y CARLOS CABRERA CÓRDOBA
Decisión	TERMINA POR PAGO -SIN SENTENCIA

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, incluyendo las costas procesales; suscrita por la Apoderada Demandante, por ser procedente y, toda vez que cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C. G. del P., se darán por terminadas tanto la demanda principal como la demanda de acumulación atendiendo a que lo accesorio sigue la suerte de lo principal y se levantarán las medidas cautelares decretadas en el presente juicio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN incluyendo las costas procesales, el proceso ejecutivo –demanda principal y demanda de acumulación, instauradas por **ALQUIVENTAS S.A.S.**, en contra de **MARCIAL SAAVEDRA RIVAS, CRUZ ALBA PEREA, MANUEL SAAVEDRA RIVAS y CARLOS CABRERA CÓRDOBA.**

SEGUNDO: Consecuente con lo anterior, se ordena levantar la siguiente medida cautelar:

- El embargo que pesa sobre los derechos que poseen los demandados **MARCIAL SAAVEDRA RIVAS y CRUZ ALBA PEREA DÍAZ** sobre el bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria **N°01N-187360**. Ofíciase en tal sentido ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte. Sin necesidad de oficiar al secuestre, por cuanto la medida no se perfeccionó.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución, previo aporte del arancel judicial respectivo junto con la copia. El desglose se entregará a la parte demandada, en el cual se dejará constancia de que la obligación se canceló.

CUARTO: ORDENAR el archivo del expediente, previa baja de los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

4.

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8869ad7ce5a680cfea4bae19bb4d11356bded267ff439392b1d52616efea03e2**

Documento generado en 13/01/2022 02:25:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>